

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 7417** *CONFLICTO positivo de competencia número 1637-2001, promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con el Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, por el que se fija el complemento de destino de funcionarios de Cuerpos de la Administración de Justicia y otros.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 3 de abril actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1637-2001, promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con el Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, por el que se fija el complemento de destino de funcionarios de Cuerpos de la Administración de Justicia y otros.

Madrid, 3 de abril de 2001.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

- 7418** *CONFLICTO positivo de competencia número 1641-2001, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en relación con el Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, por el que se fija el complemento de destino de funcionarios de Cuerpos de la Administración de Justicia y otros.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 3 de abril actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1641-2001, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en relación con el Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, por el que se fija el complemento de destino de funcionarios de Cuerpos de la Administración de Justicia y otros.

Madrid, 3 de abril de 2001.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

- 7419** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 6329-2000.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 3 de abril actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 6329-2000, planteada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en relación con el artículo 11 de la Ley 17/1994, de 30 de junio, del Parlamento Vasco, sobre derecho al apro-

vechamiento urbanístico, por posible vulneración con el artículo 149.1.1.^a de la Constitución.

Madrid, 3 de abril de 2001.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

- 7420** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 176-2001.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 3 de abril actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 176-2001, planteada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en relación con el artículo 11 de la Ley 17/1994, de 30 de junio, del Parlamento Vasco, sobre derecho al aprovechamiento urbanístico, por posible vulneración con el artículo 149.1.1.^a de la Constitución.

Madrid, 3 de abril de 2001.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 7421** *REAL DECRETO 342/2001, de 4 de abril, por el que se suspende la prestación social sustitutoria del servicio militar.*

La Ley 22/1998, de 6 de julio, de Objeción de Conciencia y Prestación Social Sustitutoria, en su artículo 1.2 establece que los españoles reconocidos como objetores de conciencia quedarán exentos del servicio militar, debiendo realizar en su lugar una prestación social sustitutoria, y en su disposición adicional cuarta se extienden los efectos temporales de esta Ley en tanto subsista el servicio militar obligatorio.

La Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, determina en su disposición adicional decimotercera que, a partir del 31 de diciembre del año 2002, queda suspendida la prestación del servicio militar, regulada en la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar.

La disposición transitoria decimotercera de la mencionada Ley 17/1999 autoriza al Gobierno para modificar la anterior fecha y acortar así el período transitorio, en función del proceso de profesionalización y siempre informando al Congreso de los Diputados.

En uso de la citada autorización, el Gobierno, mediante el Real Decreto 247/2001, de 9 de marzo, adelanta al 31 de diciembre de 2001 la fecha de suspensión de la prestación del servicio militar.